

MANIFIESTO DEL GOBIERNO REVOLUCIONARIO DE LA FUERZA ARMADA

Al asumir el Gobierno del Estado peruano, la Fuerza Armada hace conocer al pueblo del Perú, las causas determinantes de su trascendente e histórica decisión que marcará el inicio de la emancipación definitiva de nuestra patria.

Poderosas fuerzas económicas, nacionales y extranjeras, en complicidad con peruanos indignos, detentan el poder político y económico inspiradas en lucrar desenfrenadamente, frustrando el anhelo popular en orden a la realización de las básicas reformas estructurales, para continuar manteniendo el injusto orden social y económico existente, que permite que el usufructo de las riquezas nacionales esté al alcance de sólo los privilegiados, en tanto que las mayorías sufren las consecuencias de su marginación, lesiva a la dignidad de la persona humana.

La marcha económica del país ha sido negativa, generando la consecuente crisis, que gravita no sólo en el orden fiscal, sino también en la masa ciudadana. Han quedado comprometidos nuestros recursos en condiciones de notoria desventaja para el país, lo que determina su dependencia de poderes económicos, lesionando nuestra soberanía y dignidad nacionales, y postergando indefinidamente toda transformación que haga posible superar nuestro actual estado de subdesarrollo.

La ambición incontrolada dentro del ejercicio de las actividades inherentes a los Poderes Ejecutivo y Legislativo; en el desempeño de los cargos públicos de administración, así como en otros campos de la actividad nacional, han generado actos de inmoralidad que el pueblo ha repudiado, lesionando la fe y la confianza ciudadanas y que es imperativo devolver a fin de que sea superado el sentimiento de frustración de nuestro pueblo, el falso concepto que de la acción gubernativa se ha formado ante la pasividad de los llamados a superar situaciones y a cambiar en el orden internacional, la imagen que se tiene del Perú en la hora presente.

En 1963, el pueblo peruano acudió a las urnas electorales con profunda fe y convicción democrática, respaldando con su voto al régimen fenecido y haciéndolo con el propósito de que el Programa de Gobierno, que fue esperanza de renovación y de transformaciones revolucionarias, se hiciera realidad. Nuestra historia registrará el abrumador apoyo popular y la leal y decidida cooperación de la Fuerza Armada al extinguido Gobierno, que por lo tanto pudo haber ejecutado su programa de acción. Pero sus dirigentes y los malos políticos, en lugar de dedicar sus esfuerzos a la solución de los problemas nacionales desde el Ejecutivo y Legislativo, despreciando la voluntad popular sólo orientaron su acción a la defensa de los intereses de los poderosos, con prescindencia de las aspiraciones del pueblo. Primo su ambición personal presente y futura sobre el bienestar de la colectividad. Lo evidencian: la indefinición, la componenda, la inmoralidad, el entreguismo, la claudicación, la improvisación, la ausencia de sensibilidad social, caracteres

constitutivos de un mal Gobierno, que en tales condiciones no debía seguir detentando el poder.

La Fuerza Armada ha observado, no sin preocupación patriótica, la crisis que en lo político, económico y moral ha soportado el país. Tuvo la esperanza de que la unidad de criterios y esfuerzos tendiente a conseguir de los cauces democráticos el bienestar del pueblo, superará tales crisis, sintiéndose también defraudado en este anhelo.

La culminación de los desaciertos ha tenido lugar en el uso incontrolado y doloso de inconstitucionales facultades extraordinarias concedidas al Ejecutivo, así como en la pseudo solución entreguista dada al problema de La Brea y Pariñas, que evidencia que la descomposición moral en el país ha llegado a extremos tan graves que sus consecuencias son imprevisibles para el Perú. Es por eso que la Fuerza Armada, cumpliendo su misión constitucional defiende una de sus fuentes naturales de riqueza, que al ser peruana debe ser para los peruanos.

El pueblo, al comprender la actitud revolucionaria de la Fuerza Armada, debe ver en ella el camino salvador de la República y el medio para encausarla definitivamente hacia el logro de los objetivos nacionales.

La acción del Gobierno Revolucionario se inspirará en la necesidad de transformar la estructura del Estado, en forma tal que permita una eficiente acción de Gobierno; transformar las estructuras sociales, económicas y culturales; mantener una definida actitud nacionalista, una clara posición independiente y la defensa firme de la soberanía y dignidad nacionales; restablecer plenamente el principio de autoridad, el respeto y la observancia de la ley, el predominio de la justicia y de la moralidad en todos los campos de la actividad nacional.

El Gobierno Revolucionario declara su respeto a los tratados que en el orden internacional tiene celebrados el Perú; que se mantendrá fiel a los principios de nuestra tradición occidental y cristiana; y que alentará la inversión extranjera que se sujete a las leyes e intereses nacionales.

El Gobierno Revolucionario plenamente identificado con las aspiraciones del pueblo peruano, le hace un llamado a fin de que confundido con la Fuerza Armada luche para lograr una auténtica justicia social, un dinámico desarrollo nacional y el restablecimiento de los valores morales que aseguren a nuestra patria la consecución de sus superiores destinos.

Lima, 2 de octubre de 1968.

LA JUNTA REVOLUCIONARIA

DECRETO LEY N° 1

Considerando:

Que la Fuerza ha asumido la dirección del Estado;

Que es necesario dictar el Estatuto conforme al cual el Gobierno Revolucionario debe normar sus funciones;

Decreta:

Apruébese el Estatuto del Gobierno Revolucionario cuyo texto es el siguiente:

ESTATUTO DEL GOBIERNO REVOLUCIONARIO

Artículo 1°- La Fuerza Armada del Perú, recogiendo el anhelo ciudadano y consciente de la impostergable necesidad de poner fin al caos económico, a la inmoralidad administrativa, a la improvisación, al entreguismo respecto a las fuentes naturales de riqueza y a su explotación en beneficio de grupos privilegiados, así como a la pérdida del principio de autoridad y a la incapacidad para realizar las urgentes reformas estructurales que reclama el bienestar del pueblo peruano y el desarrollo del país, asume la responsabilidad de la dirección del Estado, con el fin de encausarlo definitivamente hacia el logro de los objetivos nacionales.

Artículo 2°- El Gobierno Revolucionario de la Fuerza Armada tiene por finalidad principal, alcanzar los siguientes objetivos:

- a. Transformar la estructura del Estado, haciéndola más dinámica y eficiente para una mejor acción de Gobierno.
- b. Promover a superiores niveles de vida compatibles con la dignidad de la persona humana, a los sectores menos favorecidos de la población, realizando las transformaciones de las estructuras económicas, sociales y culturales del país.
- c. Imprimir a los actos de Gobierno un sentido nacionalista e independiente sustentado en la firme defensa de la soberanía y dignidad nacionales.
- d. Moralizar al país en todos los campos de la actividad nacional y restablecer plenamente el principio de autoridad, el respeto a la ley y el imperio de la justicia.
- e. Promover la unión, concordia e integración de los peruanos, fortaleciendo la conciencia nacional.

Artículo 3° La Fuerza Armada del Perú, identificada con las aspiraciones del pueblo peruano, y representada por los Comandantes Generales del Ejército, Marina y Fuerza Aérea, constituidos en Junta Revolucionaria, asume el compromiso de cumplir y hacer cumplir el Estatuto y el Plan del Gobierno Revolucionario.

Para este efecto, los Comandantes Generales de los tres institutos de la Fuerza Armada serán al mismo tiempo Ministros de Estado en los despachos de Guerra, Marina y Aeronáutica, respectivamente.

Artículo 4°- La Junta Revolucionaria designará por unanimidad Presidente de la República a un miembro de la Fuerza Armada.

Los Ministros de Estado, con excepción de los de Guerra, Marina y Aeronáutica, serán designados por el Presidente de la República, de acuerdo con la Junta Revolucionaria, pudiendo ser miembros de la Fuerza Armada o civiles.

El Ministro de Guerra ejercerá la Presidencia del Gabinete.

Artículo 5°- El Gobierno Revolucionario actuará conforme a las disposiciones del presente Estatuto y a las de la Constitución del Estado, leyes y demás disposiciones en cuanto sean compatibles con los objetivos del Gobierno Revolucionario.

Artículo 6°- El Presidente de la República ejercerá las funciones que la Constitución otorga al Poder Ejecutivo y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros las del Poder Legislativo, mediante Decretos-Leyes expedidos conjuntamente con los miembros de la Junta Revolucionaria.

Artículo 7°- El Gobierno Revolucionario respetará los tratados internacionales celebrados por la República Peruana.

Artículo 8°- Cada Ministro tendrá un asesor técnico quien será su colaborador inmediato con el fin de asegurar la continuidad en la ejecución de los planes y programas del respectivo portafolio.

Artículo 9°- Los Comandantes Generales de los Institutos Armados continuarán rigiéndose, en lo que respecta a su situación militar, por las disposiciones legales vigentes. Al pasar a la situación de retiro, la designación de su sucesor recaerá en el oficial general de mayor antigüedad dentro de su respectivo Instituto.

Artículo 10°- El Presidente de la República jurará el cargo y el cumplimiento del presente Estatuto ante la Junta Revolucionaria. Los Ministros de Estado lo harán ante el Presidente.

Artículo 11°- El presente Estatuto no sufrirá modificaciones y será refrendado por los Comandantes Generales del Ejército, Marina y Fuerza Aérea al constituirse en Junta Revolucionaria.

Lima, 3 de octubre de 1968

General de División Ernesto Montagne Sánchez, Comandante General del Ejército.

Vice-Almirante Raúl Ríos Pardo de Zela, Comandante General de la Marina.

Teniente General Alberto López Causillas, Comandante General de Aeronáutica

SE DESIGNA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETO LEY N° 2

Considerando:

Que de conformidad con el artículo 4° del Estatuto del Gobierno Revolucionario, el Presidente de la República será un miembro de la Fuerza Armada designado unánimemente por los miembros de la Junta Revolucionaria;

Decreta:

Desígnase Presidente de la República, al General de División Juan Velasco Alvarado.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los 3 días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

General de División Ernesto Montagne Sánchez, Comandante General del Ejército.

Vice-Almirante Raúl Ríos Pardo de Zela, Comandante General de la Marina.

Teniente General Alberto López Causillas, Comandante General de Aeronáutica